

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PROTECCIÓN DE EFECTIVO MULTIPAGAS S.A.S



1. TOMADOR
MULTIPAGAS S.A.S.

2. ASEGURADOS
Clientes de Multipagas S.A.S. que realicen retiro de Dinero por concepto de Giros, Desembolso de Créditos, Pago de Subsidios y Retiros Corresponsal Bancario en las instalaciones de Multipagas S.A.S.

La edad mínima de ingreso para el amparo básico es de 18 años y la máxima de 70 años.

No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia, o aquellas personas que dentro del Due Dilligence que efectúa la Compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas

3. BENEFICIARIO
Los de ley.

4. VIGENCIA
La cobertura individual será de dos (2) horas e inicia a partir del momento en que el cajero emite la tirilla indicando valor de la prima, asegurado, identificación, fecha y hora del retiro del dinero.

Lo anterior siempre y cuando sea avisado a la Compañía Aseguradora, dentro de las 24 horas siguientes al retiro del dinero y esta transacción se encuentre reportada por el tomador en la información de entrega a la Compañía, indicando valor de la prima, asegurado, identificación, fecha y hora de la transacción.

5. PERSONAS ASEGURABLES

Serán asegurados todos los clientes que realicen retiro de dinero por concepto de Giros, Desembolso de Créditos, Pago de Subsidios y Retiros Corresponsal Bancario en las instalaciones del tomador y que voluntariamente adquieran el seguro en el momento del retiro del dinero, siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia.

6. COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL A CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO

La presente póliza brinda cobertura durante máximo dos (2) horas a causa de "Muerte Accidental", derivada únicamente del acto violento del hurto calificado de los dineros retirados en las oficinas del tomador, a consecuencia directa de un asalto en la vía pública. La cobertura individual se extiende hasta 30 días contados a partir del día de la ocurrencia del siniestro por la eventualidad derivada del acto violento del hurto calificado en caso que el asegurado quede en mal estado de salud y que pueda fallecer posteriormente, exceptuando los eventos establecidos en las exclusiones de la póliza Accidentes Personales.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre la muerte que tenga origen o que sea consecuencia directa o indirecta de:

A. Cualquier clase de accidente o acto violento diferente a la derivada en el acto violento que se realice para efectuar el hurto calificado objeto de la cobertura.

B. Que el Asegurado se encuentre voluntariamente bajo influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o drogas tóxicas o heroicas, cuya utilización no haya sido requerida por prescripción médica y solo en los casos en los que la pérdida se produzca como causa directa de este hecho.

C. Violación de normas de carácter penal.

D. Accidentes ocurridos con antelación al inicio de vigencia del amparo individual, o sus secuelas.

E. Todas aquellas reclamaciones donde la denuncia ante la entidad competente haya sido posterior a las 24 horas de ocurrido el siniestro. Salvo que se trate de días festivos y en casos donde en el lugar donde ocurra el siniestro no haya atención en festivos.

F. Todo siniestro ocurrido posterior a las dos (2) horas de que al Asegurado haya realizado el retiro del dinero en las oficinas del tomador.

OCUPACIONES NO ASEGURABLES

No se aseguran las personas, cuya ocupación se encuentre fuera del marco legal.

PERDIDA DE EFECTIVO (A CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO):

Si durante las dos (2) horas siguientes a la fecha del retiro del dinero de las instalaciones del tomador, el Asegurado es víctima de un asalto o atraco callejero, hurto calificado y pierde el dinero retirado, Seguros Mundial indemnizará el valor real de la pérdida que se comprueba con los registros contables de las transacciones realizadas en las oficinas del tomador, sin exceder nunca del valor asegurado máximo contratado.

EXCLUSIONES

- A.** Todo hecho que ocurra después de dos (2) horas de haber salido de las oficinas del TOMADOR.
- B.** Todo hecho que NO se denuncie dentro de las 24 horas inmediatas a la ocurrencia del mismo. Salvo lo mencionado en el literal E de las exclusiones.
- C.** La pérdida, desaparición por descuido u olvido del asegurado.
- D.** La mala fe en la presentación del reclamo.
- E.** Todo hecho que ocurra fuera del territorio colombiano.
- F.** Todo valor que supere el valor asegurado máximo de los planes ofrecidos.
- G.** Todo hecho ocurrido posterior a que se agote el número de eventos máximos permitidos por persona.
- H.** Los hurtos cometidos por familiares del asegurado dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o primero civil.

PÉRDIDA DE DOCUMENTOS:

Seguros Mundial se compromete a pagar al asegurado y/o beneficiario si durante las dos (2) horas posteriores a realizado el retiro del dinero, las prestaciones propias por el amparo de pérdida o hurto de documentos en los términos y condiciones previstos y hasta el límite del valor asegurado establecido expresamente en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares de la presente propuesta. La cobertura de pérdida o hurto de documentos ampara los costos de reexpedición por reembolso, exclusivamente por los siguientes documentos personales:

- A) Cédula De Ciudadanía
- B) Cédula De Extranjería
- C) Libreta Militar
- D) Licencia De Conducción

- E) Pasaporte
- F) Tarjetas débito y crédito cuya reexpedición tenga algún costo frente a la entidad financiera que las emitió

EXCLUSIONES:

A. Dinero, cheques y otros títulos valores pasajes de transporte bonos sodexo u otros ítems similares, que hayan sido perdidos o hurtados, que no fueran documentos de identificación personal y/o tarjetas débito o crédito del asegurado.

B. Daño accidental a los documentos de identificación del personal asegurado.

C. Cualquier compra retiro o gasto, derivado de la utilización fraudulenta no autorizada de las tarjetas de crédito y/o débito del asegurado realizado con ocasión de la pérdida o hurto.

COBERTURAS		LIMTES ASEGURADOS
MUERTE ACCIDENTAL POR HURTO CALIFICADO	Dos (2) horas posteriores al retiro del dinero en las instalaciones del tomador.	El valor del retiro, máximo \$1.500.000
PERDIDA DE EFECTIVO A CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO	Dos (2) horas posteriores al retiro del dinero en las instalaciones del tomador.	El valor del retiro, máximo \$1.500.000
PERDIDA DE DOCUMENTOS	Dos (2) horas posteriores al retiro del dinero en las instalaciones del tomador.	\$0 - hasta \$100.000

7. DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN:

Para obtener asesoría o iniciar proceso de reclamación por esta póliza, el titular debe llamar a la línea de atención 3274713, 3274713 o a la línea nacional 018000111935

Muerte Accidental a consecuencia de hurto calificado, según condiciones mencionadas:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos en la que se acredite los requisitos del art.1077 del código del comercio.
- Copia del Registro Civil de Defunción
- Acta de levantamiento del cuerpo
- Copia de la historia clínica.
- Copia de la tirilla emitida por el tomador en la que conste la fecha, hora y monto del retiro.
- Certificado de seguro por parte del tomador, confirmando el nombre y cédula del Asegurado y la fecha, hora y monto del retiro y confirmación del pago de la prima.
- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Prueba de la calidad de los beneficiarios que presentan la reclamación y su correspondiente documento de identidad.
- Declaración extra juicio de los beneficiarios de ley, declarando que no existe persona alguna con mejor derecho para reclamar.
- Sarlaft diligenciado por cada uno de los beneficiarios.
- Denuncia Penal.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios para la cobertura de muerte accidental por hurto calificado serán los de Ley del asegurado afectado.

Nota: para poder pagar el siniestro se debe realizar una Declaración extra juicio realizada por cada uno de los reclamantes, **en la cual conste bajo la gravedad del juramento, que no tienen conocimiento de la existencia de un beneficiario de la indemnización que ostente mejor o igual condición que la del declarante o declarantes, y que de llegar a existir, será este o ellos quien asuma la obligación, exonerando a la aseguradora de toda responsabilidad.** (Texto resaltado debe ir en la declaración notarial).

Por Pérdida de Efectivo a consecuencia de hurto calificado:

- Carta formal de reclamación relatando los hechos en la que se acredite requisitos del art 1077 del Código de Comercio.
- Denuncia penal ante la autoridad competente presentada dentro las 24 horas siguientes al momento del hurto calificado, atraco, asalto, robo del

que haya sido víctima el asegurado con la plena indicación de fecha, hora, lugar, monto y narración detallada de los hechos.

- Copia del documento de identidad del asegurado.

Perdida de documentos:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado y/o beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar, sin limitarse a:

- Copia de la denuncia ante la autoridad competente por el extravío o hurto de los documentos mencionados.
- Copia de las facturas correspondientes a los costos de reexpedición de los documentos personales cubiertos bajo esta póliza

CLAUSULADO Y CONDICIONES GENERALES

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE MULTIPAGAS CONTRATÓ CON SEGUROS MUNDIAL. LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO SE ENCUENTRAN EN PODER DEL TOMADOR, DE IGUAL MANERA PUEDEN VERIFICADAS LAS CONDICIONES GENERALES EN LA PÁGINA WEB <https://www.accidentesmundial.com/>, PARA CONOCER EL CLAUSULADO GENERAL <https://www.accidentesmundial.com/media/PROTECCION-DE-PAGOS-CON-CONTROL.pdf>